

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE DÍA 11 DE MAYO DE 2017**  
**ACTA 3/2017**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

DOÑA MARÍA PILAR PÉREZ RUBIO (PSOE-A)

**CONCEJALES ASISTENTES:**

DON MANUEL GARRIDO LÓPEZ (PSOE-A)

DOÑA PAOLA ESPÍNOLA MADRID (PSOE-A)

DON ANTONIO OCAÑA GARCÍA (PSOE-A)

DON ANTONIO JESÚS MARTÍN MARTÍNEZ (IULV.CA-PG)

DON GREGORIO ORTEGA GUIJARRO (PP)

DON GABRIEL POZO FELGUERA (PP) (Independiente)

DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA (PA)

**CONCEJALES AUSENTES:**

-----

**JUSTIFICAN SU INASISTENCIA:**

DOÑA CARMEN JOAQUINA EGEA PÉREZ (PP)

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

DON JULIO LEONARDO ARIAS MARTIN

En Huétor Santillán siendo las 20:00 horas del día once de mayo de dos mil diecinueve se reúnen los Sres. Concejales expresados bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno una vez comprobado por el Sr. Secretario del quórum exigido se procede a conocer los puntos del orden del día:

## **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (09-03-2017)**

Declarada abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta a la Corporación si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión de 9 de marzo de 2017 de la que ha sido repartida copia a los señores concejales junto con la convocatoria, sin que se presente ninguna observación respecto de las mismas.

Tras esto, los Sres. Concejales aprueban el acta de la sesión de 9 de marzo de 2017 por UNANIMIDAD.

## **2.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR CON CARGO AL PFEA ORDINARIO 2017 (EXP. 16/2017)**

### PROPUESTA Y DEBATE

Comienza este punto con la exposición por parte de la Alcaldesa de la propuesta que se trae al Pleno, explicando brevemente las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con el PFEA.

Tras esto toma la palabra don Manuel Garrido (Grupo PSOE) y señala que ya se conoce el problema existente con el mal llamado punto limpio. Indica que se van a realizar actuaciones de adecuación para intentar paliar parte de las molestias ocasionadas a los vecinos. También se va a adecentar el solar de Haza del Rey.

Tras esto toma la palabra don Gregorio Ortega (Grupo PP) y señala que con el dinero que se aporta no se puede hacer mucho

Don Antonio Jesús Martín (Grupo IULV.CA-PG) señala que se va a hacer con empleo agrario. Indica que el año pasado se pusieron unos objetivos y se cumplieron, igual que sucederá este año.

### ACUERDO

A la vista de todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos PSOE, IULV.CA-PG y PP) Y UNA ABSTENCIÓN (Grupo PA), lo cual constituye la mayoría exigida legalmente, adopta el siguiente ACUERDO:

**MEDIDAS CONTRA EL PARO.-** Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación acuerda:

1°.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el

desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, son las siguientes:

ACONDICIONAMIENTO PARCELA DE ACOPIOS RESIDUOS VOLUMINOSOS EN C/ PUENTE DEL VADO Y ZONA DEPORTIVA HAZA DEL REY

2º.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 6.242,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 624,20 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

### **3.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA REALIZAR UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO (EXP. 17/2017)**

Tras breve debate el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD (OCHO VOTOS A FAVOR), lo cual constituye la mayoría exigida legalmente, adopta el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA REALIZAR UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO con el siguiente contenido:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Federación Andaluza de Caza, junto con la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de Caza, ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de*

*Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.*

*A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor identificada como montería se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como*

*“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. (art. 2)*

*Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como*

*“las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman”.*

*El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la montería y la rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.*

*La montería y la rehala son los dos componentes indisolubles de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a una buena parte del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.*

*La declaración de BIC para la montería y la rehala contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.*

*Por todo ello, entendiendo que la montería y la rehala tienen en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, por el Pleno se adopta el siguiente*

## ACUERDO

1. *El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.*

2. *A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía."*

### **4.- SOLICITUD DE CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL DE HUÉTOR SANTILLÁN (EXP. 18/2017).**

#### PROPUESTA Y DEBATE

Toma la palabra doña Paola Espínola (Grupo PSOE) y señala que se trata de solicitar un Centro de Información Juvenil ubicado en el Centro Guadalinfo. Con ello se podría dar información a los jóvenes y solicitar subvenciones, además de tramitar el Carnet Joven.

Tras esto toma la palabra don Manuel Garrido (Grupo PSOE) y señala que es muy positivo para los jóvenes, ya que pueden obtener información y solicitar subvenciones.

Don Gregorio Ortega (Grupo PP) pregunta que quién lo va a coordinar y si se tiene algún proyecto previsto, a lo que es contestado por doña Paola Espínola (Grupo PSOE) diciendo que lo van a llevar el Dinamizador Guadalinfo y ella misma y que ahora mismo sólo se trata de presentar la solicitud.

Doña Ana María Martínez (Grupo PA) pregunta si no es esto incompatible con el funcionamiento del Centro Guadalinfo. En los requisitos se establece que debe existir un local exclusivo para esto y el Centro Guadalinfo sería un local compartido. Señala que ve una contradicción en este punto. También señala que se puede incumplir el requisito de apertura de 20 horas semanales. Indica que el proyecto como tal le parece bien pero que incrementa la carga de trabajo del Dinamizador y que habría que ampliar horario.

Por la Sra. Alcadesa se contesta diciendo que en la solicitud se va a explicar lo que hay y que la Junta de Andalucía a la vista de esto resolverá lo que estime oportuno. Señala que piensa que es una buena opción y que no tiene porqué haber problema. Indica que el Dinamizador necesita que se hagan este tipo de proyectos y que así se maximiza el rendimiento del Centro Guadalinfo.

## ACUERDO

A la vista de todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD (OCHO VOTOS A FAVOR), lo cual constituye la mayoría exigida legalmente, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar el reconocimiento de Centro de Información Juvenil de acuerdo con el artículo 6 del DECRETO 80/1990, de 27 de febrero, por el que se regulan los Centros de Información Juvenil y se concretan las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos por la Comunidad Autónoma Andaluza.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria que consta en el expediente.

TERCERO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la D.T. de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada.

## **5.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, se da cuenta del Decreto de 31/03/2017, que literalmente dice lo siguiente:

### **“LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016**

*Visto el expediente de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016, así como el informe evacuado al respecto por el Secretario-Interventor, en uso de las competencias que me confiere el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a través del presente dicto la presente RESOLUCIÓN:*

*PRIMERO.- Aprobar la liquidación practicada, cuyo resumen a continuación se transcribe:*

### **REMANENTE DE TESORERÍA**

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO	
57,556	1. Fondos líquidos		518.820,54
	2. Derechos pendientes de cobro		1.875.711,35
430	+ del Presupuesto corriente	152.887,44	
431	+ de Presupuestos cerrados	1.896.048,57	
257.258.270.275.440.442, 449.456.470.471.472.537, 530.550.565.566	+ de Operaciones no presupuestarias	27.775,54	
	3. Obligaciones pendientes de pago		343.354,11
400	+ del Presupuesto corriente	76.887,96	
401	+ de Presupuestos cerrados	120.798,56	
166.166.180.185.410.414, 418.453.468.475.476.477, 502.515.516.521.550.500, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	145.667,59	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-326.050,03
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	518.638,27	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	229.589,44	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.756.226,95
2961.2962,2901,2902,49 00,4901,4902,4903,5881 .5882,5881,5882	II. Saldos de dudoso cobro		1.463.260,22
	III. Exceso de financiación afectada		160.869,40
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		131.999,33

Conforme ha sido avanzado en el apartado anterior, el **Remanente de Tesorería para gastos generales muestra un resultado positivo, equivalente a 131.999,33 euros**, no siendo por tanto necesaria la adopción de ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

Que el Resultado Presupuestario del ejercicio 2016 muestra un saldo positivo de 320.937,93 € que, al ser ajustado muestra un **Resultado Presupuestario Ajustado de 159.978,53 €**.

## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

De acuerdo con el informe del Interventor se cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria y regla de gasto calculado de acuerdo con lo previsto en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de aplicación.

**SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre y remitir copia al Ministerio de Hacienda y la Junta de Andalucía."**

Se plantean diversas cuestiones al respecto de los reparos efectuados por la intervención.

Quedan los Concejales enterados.

## **6.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pasa a dar cuenta sucinta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria, que son los siguientes:

- DECRETO Nº 74 Orden de paralización de obras realizadas por don Manuel P.R.
- DECRETO Nº 75 Orden de paralización de obras realizadas por doña María L.C.
- DECRETO Nº 76 Bases para determinar el orden de contratación para cubrir puestos de Peón de Albañil.
- DECRETO Nº 77 Orden de paralización de obras realizadas por don José Antonio H.C.
- DECRETO Nº 78 Resolución del expediente de responsabilidad patrimonial por caída de árbol instado por doña Consuelo L.M.
- DECRETO Nº 79 Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.
- DECRETO Nº 80 Modificación del Presupuesto – Incorporación de remanentes de crédito por importe de 160.959,40 euros.
- DECRETO Nº 81 Por el que se resuelve dejar sin efecto la orden de paralización de obras realizadas por doña María L.C.
- DECRETO Nº 82 Orden de paralización de obras realizadas por don Manuel O.S.
- DECRETO Nº 83 Resolución del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del procedimiento urbanístico sancionador don Carlos L.F.
- DECRETO Nº 84 Convocatoria Pleno 11/05/2017

## **7.- MOCIONES URGENTES.**

Preguntados los Concejales si existe alguna moción urgente que someter al Pleno al amparo del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentándose la siguiente



## **7.1.- MOCIÓN URGENTE – MOCIÓN EN DEFENSA DEL CUMPLIMIENTO CON EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA EN RELACIÓN A LA ADSCRIPCIÓN A LA CIUDAD DE GRANADA DE LAS NUEVAS SECCIONES JUDICIALES DE APELACIÓN PENAL.**

Sometida la urgencia del asunto a la consideración del Pleno resulta la misma apreciada por UNANIMIDAD (OCHO VOTOS A FAVOR).

Se expone sucintamente por don Manuel Garrido (Grupo PSOE) el contenido de la moción.

Tras esto el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD (OCHO VOTOS A FAVOR), lo cual constituye la mayoría exigida legalmente, adopta el ACUERDO de aprobar la MOCIÓN EN DEFENSA DEL CUMPLIMIENTO CON EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA EN RELACIÓN A LA ADSCRIPCIÓN A LA CIUDAD DE GRANADA DE LAS NUEVAS SECCIONES JUDICIALES DE APELACIÓN PENAL con el siguiente contenido:

### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 73.6, establece previsiones para generalizar la segunda instancia judicial en el proceso penal y la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, ha introducido un nuevo artículo 846 ter en el que se establece que las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia revisen en apelación las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales. La mencionada Ley Orgánica 6/1985, en su art. 36, y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en su artículo 20.1, facultan al Gobierno, respectivamente, para modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos, mediante la creación de Secciones y Juzgados.*

*En virtud de estas disposiciones legales, mediante Real Decreto 229/2017, de 10 de marzo, de acuerdo con el informe del Consejo General del Poder Judicial, se crean, a este propósito y entre otros aspectos, 13 plazas de magistrados en Salas de lo Civil y Penal en Tribunales Superiores de Justicia, entre ellos en el de Andalucía, Ceuta y Melilla, donde se procede a la creación de Secciones de Apelación en la Sala de lo Civil y Penal, cuya sede y circunscripción territorial serán las propias de la Sala de lo Civil y Penal. Pero se establece además que, una vez creadas, a petición de la Sala de Gobierno, cabría que el Consejo General del Poder Judicial acordara el desplazamiento de la sede de las Secciones de Apelación Penal según lo establecido por el artículo 269.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio. Este artículo establece que “el Consejo General del Poder Judicial, cuando las circunstancias o el buen servicio de la administración de justicia lo aconsejen, y a petición de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, podrá disponer que los Juzgados y las Secciones o Salas de los Tribunales o Audiencias se constituyan en*

*población distinta de su sede para despachar los asuntos correspondientes a un determinado ámbito territorial comprendido en la circunscripción de aquéllos.”*

*El 25 de Abril de 2017 la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla adoptó el acuerdo de crear tales Secciones desplazadas con carácter permanente en Sevilla y en Málaga, cuando la sede del TSJ está radicada precisamente en la ciudad de Granada por expresa previsión estatutaria (art. 4.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía), sin que se aprecien razones suficientemente fundadas para ello, razón por la que se ha generado una intensa polémica jurídica, social y política al respecto en la sede de este Tribunal. Este acuerdo ha tenido 23 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención de un total de 32 miembros que integran el órgano de gobierno. Teniendo en cuenta su composición, tal decisión se ha abierto camino prevaleciendo más las expectativas profesionales de determinados magistrados que las necesidades objetivas del servicio y buen gobierno de la Administración de justicia en Andalucía, sin haber tomado en consideración la negativa irrupción que tal innecesaria medida produce en el equilibrio territorial de la Comunidad Autónoma y el vaciamiento que de hecho viene a suponer del contenido estatutario consistente en que Granada sea la sede del Tribunal Superior de Justicia como órgano en el que culmina la organización judicial en Andalucía, según la Constitución y el Estatuto de Autonomía.*

*El Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo), establece en su artículo 4.2, en efecto, que la sede del Tribunal Superior de Justicia es la ciudad de Granada, sin perjuicio de que algunas Salas puedan ubicarse en otras ciudades de la Comunidad Autónoma. De esta manera quedó plasmado en la nueva norma institucional básica de Andalucía, sin controversia política ni jurídica relevante, el compromiso ya existente de reconocer la “capitalidad judicial” a Granada como manifestación, según ya dijera el Profesor Clavero Arévalo en 1987, de un cierto contrapeso y de un adecuado instrumento político para el buen equilibrio territorial y político de la Comunidad. Esta previsión del Estatuto hay que complementarla, ciertamente, con lo que establece el citado artículo 269.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, donde se contempla la posibilidad de desplazamiento de Secciones o Salas para despachar asuntos correspondientes a un determinado ámbito territorial, siempre que así lo determine el Consejo General del Poder Judicial, a petición de la Sala de Gobierno del TSJ, pero no a voluntad, sino “cuando las circunstancias o el buen servicio de la administración de justicia lo aconsejen”, lo cual sintoniza plenamente con la cláusula “sin perjuicio” a la que se refiere el último inciso del artículo 4.2 del Estatuto andaluz.*

*En definitiva, la regla general a deducir con toda claridad de esta regulación es que las Salas y Secciones han de ubicarse en principio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en este caso en Granada, como órgano en el que culmina la organización judicial en Andalucía, y solo puede haber desplazamiento (que no necesariamente ha de ser permanente) en el caso de que concurran efectivamente circunstancias objetivas que pudieran justificar la ubicación de algunas de ellas en otras ciudades. Así ha ocurrido previamente en los ámbitos de la jurisdicción contencioso-administrativa y de la social,*

*donde se han establecido, en virtud de lo dispuesto legalmente y de acuerdo con sus especificidades y necesidades de atención de los asuntos, Salas permanentes en Sevilla (con jurisdicción limitada a las provincias de Cádiz, Córdoba, Sevilla y Huelva) y en Málaga (con jurisdicción limitada a su provincia), en tanto que Granada limita su jurisdicción, en ambos casos, a las provincias de Almería, Granada y Jaén.*

*De acuerdo con esta regulación existe solo en Granada, hasta ahora, una única Sala con jurisdicción en todo el territorio de Andalucía: la Sala de lo Civil y Penal, que obviamente debe preservarse por su alto valor simbólico. De hecho, esta Sala es el exponente fundamental de la “capitalidad judicial” de Andalucía en Granada (bastante desdibujada ya en otros aspectos, por lo anteriormente expuesto), complementada, además, por otros dos pilares institucionales del mundo jurídico: la sede de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma y la del Consejo Consultivo de Andalucía. Así las cosas, si se hiciera realidad el desplazamiento de las dos nuevas Secciones por decisión final del Consejo General del Poder Judicial, el débil equilibrio establecido por nuestro Estatuto en esta materia acabaría desapareciendo y convertiría a su artículo 4.2 prácticamente en papel mojado, dispersando y diluyendo la capitalidad judicial de Granada de forma permanente, frustrando el consenso alcanzado por todos los andaluces y, en particular, menospreciando la posición institucional estatutariamente establecida. En definitiva, rebajando hasta lo irreconocible el simbolismo y el interés social, político y jurídico que todo ello encierra para esta parte de Andalucía y sus habitantes.*

*La pregunta que ha de hacerse, por tanto, es si esta medida está o no justificada por una necesidad relevante del servicio y del buen gobierno de la justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y la respuesta, a nuestro entender, es rotundamente negativa. No está justificada en absoluto. Basta a este respecto la lectura del documentado y ponderado voto particular formulado al acuerdo de la Sala de Gobierno por el mismo Presidente del TSJA, el magistrado D. Lorenzo del Río, para llegar a esta clara conclusión.*

*Este desplazamiento que propone la Sala de Gobierno no responde a ninguna lógica de buen gobierno, de optimización de recursos o de cobertura de necesidades de carácter judicial, sino a intereses de carácter local o territorial y a expectativas profesionales de determinados magistrados. Incidirá negativamente en la organización judicial de la Comunidad Autónoma al producir una disgregación de la función integradora y unificadora de criterios interpretativos de las normas penales. Generará innecesariamente muchos más gastos de reorganización, no solo en el ámbito jurisdiccional, sino también en el de la Fiscalía Superior y por las nuevas necesidades de dotación de medios y recursos humanos. Así mismo, producirá riesgos de desequilibrios competenciales y diferentes disfuncionalidades de organización y funcionamiento.*

*Se trata, por otra parte, de un acuerdo contrario a las actuales demandas y tendencias organizativas de la justicia con arreglo a criterios de concentración, colegiación y optimización de recursos, frente a dispersión e individualidad. Este argumento se ve reforzado por la incidencia de la aplicación de las nuevas tecnologías al funcionamiento de*

*la justicia y la mejora exponencial de las comunicaciones. Esta indudable realidad, junto con el instaurado procedimiento de la prevalente tramitación escrita en el recurso de apelación penal, desactivan la pretendida justificación de esta medida para salir al paso de la distancia que supondría la radicación en Granada para el justiciable o los profesionales del Derecho de los ámbitos jurisdiccionales de Málaga y Sevilla. Es bien conocido que la tramitación se hace fundamentalmente por escrito y, para las escasas vistas que pudieran celebrarse, las distancias entre las ciudades andaluzas no constituyen a estas alturas del Siglo XXI ningún problema. Las distancias, tan escasas, no es una circunstancia apremiante y ningún beneficio se obtiene de la medida por parte del justiciable, los profesionales del Derecho o la organización del funcionamiento de la Administración de justicia. Y se trata ya, téngase bien presente, de la única Sala que permanece radicada en Granada, la sede del Tribunal Superior de Justicia.*

*Finalmente, aunque no en último lugar, no se dan en la actualidad las necesidades que pudieran justificar tal medida por el número de asuntos a tratar, toda vez que son muy escasos los recursos de apelación contra sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales. Lo razonable, por todo ello, sin desdibujar las previsiones estatutarias, sería, como se propone en el referido voto particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, la constitución de secciones de apelación en el seno de la Sala Civil y Penal, para lo cual ya se disponen de medios, infraestructuras y previsiones suficientes en la sede granadina establecida por el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Así lo demandan también otras instituciones y amplios sectores profesionales relacionados con la Administración de justicia y de la sociedad civil, junto con la mayor parte de las formaciones políticas.*

*En este sentido, el Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión de su Comisión Permanente celebrada el día 18 de Abril de 2017, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo: "Solicitar para la Ciudad de Granada, sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, la adscripción permanente de las dos Secciones de la Sala de Apelación Penal que se ha creado mediante Real Decreto 229/2017, de 10, de Marzo, por el que se crean 16 plazas de magistrados en órganos colegiados para hacer efectiva la segunda instancia penal".*

*Del mismo modo, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada ha efectuado una Declaración institucional suscrita por todos los Grupos políticos representados en la que exigen que las Secciones de referencia que se creen acaten lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y tengan su sede en la ciudad de Granada.*

*El mismo respeto al Estatuto de Autonomía para Andalucía ha sido solicitado al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial por la Junta de Andalucía a través del Portavoz del Gobierno Andaluz tras el Consejo de Gobierno celebrado el día 2 de Mayo, defendiendo que debe ser Granada, sede del TSJA, la ciudad que acoja estas Secciones.*

*Es de esperar que tanto el Ministerio de Justicia como el Consejo General del Poder Judicial sean sensibles a estos argumentos para preservar la realidad de lo prescrito en el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, evitando que se genere innecesariamente un motivo más de conflicto y agravio territorial entre andaluces en una materia que para Granada tiene, sobre todo, un alto contenido simbólico de integración.*

*Por lo expuesto, se formula la siguiente*

### **MOCION**

*Instar a que por el Ministerio de Justicia y por el Consejo General del Poder Judicial, respetando lo dispuesto en art. 4.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se adopten las medidas necesarias para la adscripción a la Ciudad de Granada, sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de las dos Secciones de la Sala de Apelación Penal que se ha creado mediante Real Decreto 229/2017, de 10, de Marzo, por el que se crean 16 plazas de magistrados en órganos colegiados para hacer efectiva la segunda instancia penal.*

### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Don Gregorio Ortega (Grupo PP) señala que en el cartel del Día del Árbol sale el escudo del Ayuntamiento y pone "Asociación de vecinos La Sotanilla" y pregunta si esto es legal. Contesta el Secretario que para utilizar el escudo tiene que autorizarlo por el Ayuntamiento. Señala la Sra. Alcaldesa que se va a estudiar el tema.

Don Gregorio Ortega (Grupo PP) pregunta qué pasa con la jubilación del Técnico y qué se está haciendo al respecto. Se expone por la Sra. Alcaldesa que se están estudiando varias opciones. La primera es seleccionar un nuevo técnico a tiempo parcial. Otra opción es que se aplaze el momento de la jubilación del Técnico. La tercera opción es la jubilación parcial, aunque ésta es más complicada. Señala que el Técnico lleva muchos años y conoce muy bien el territorio.

Don Manuel Garrido (Grupo PSOE) señala que es un tema complejo porque tiene mucha experiencia pero antes o después habrá que sacar la plaza. Indica que tiene que es un tema que tiene mucha repercusión a nivel político y social.

Don Gabriel Pozo (Grupo PP) propone que se opte por una fórmula mixta y que se solapen el nuevo Técnico con el actual para que aprenda.

Don Antonio Jesús Martín (Grupo IULV.CA-PG) señala que es una plaza muy apetecible y que se presentará cuando se convoque, renunciando a su condición de Concejal en caso de ser seleccionado.

Don Gregorio Ortega (Grupo PP) pregunta por el Decreto número 83 y es informado al respecto indicando la Sra. Alcaldesa que se ha desestimado el recurso.

Don Manuel Garrido (Grupo PSOE) invita a los asistentes a la jornada de puertas abiertas de la E.I. Casería de los Recuerdos que tendrá lugar el próximo miércoles a las 17:00.

Don Gregorio Ortega (Grupo PP) propone que se comunique por correo electrónico de todos estos actos.

Se plantean diversas cuestiones acerca de la Berlingo informándose al respecto.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las veintiún horas y treinta minutos de lo que yo como Secretario, DOY FE.

La Alcaldesa

El Secretario